

ACUERDO MINISTERIAL NO. 123

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”.
- Que,** con fecha 13 de enero 2016, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y pesca MAGAP de ese entonces, se suscribió el contrato 003-2016 con la compañía CAFÉ ROBUSTA DEL ECUADOR S.A. ROBUSTASA, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL (2’310.000)



PLANTAS DE CAFÉ ROBUSTA”, por un monto de USD \$ 1'409.974,70 (UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO CON 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo de ejecución de (540) quinientos cuarenta días calendarios, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, mismo que se encuentra en su etapa de ejecución;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-P-C-C-2019-0466 del 21 de junio de 2019, el administrador del contrato Nro. Contrato 003-2016, recomienda *“me permito recomendar que se otorgue la ampliación al plazo total solicitada por la contratista Café Robusta del Ecuador ROBUSTASA, con un plazo máximo comprendido entre los meses de diciembre 2019 y enero 2020.”;*

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería; en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades del Ministro, entre otras, la siguiente: *“h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as, Subsecretarios/as, Coordinadores/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”;* y,

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenin Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.-** Delegar al o la Titular de la Gerencia del Proyecto de Reactivación del Café y Cacao Nacional Fino de Aroma, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o a quien haga sus veces, para que en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, actúen como ordenadores de gasto en el Contrato Nro. 003-2016, cuyo objeto es “ADQUISICIÓN DE DOS MILLONES TRESCIENTAS DIEZ MIL (2'310.000) PLANTAS DE CAFÉ ROBUSTA”, por un monto de USD \$ 1'409.974,70.

Adicionalmente el delegado se encargará de dirigir, autorizar y supervisar el procedimiento contractual; para lo cual se encuentra delegado para suscribir contratos modificatorios o complementarios, convenios o actas de terminación anticipada y unilateral de contratos, designarán a los administradores de contratos en caso de ser necesario, y suscribirá todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual así como prorrogas, etc., de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento

General de Aplicación y demás resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP); y todos los instrumentos legales que correspondan.


**ARTÍCULO 2.- RESPONSABILIDAD.-** La o el delegado, en virtud del presente Acuerdo, informará de manera detallada y documentada, al Titular de esta Cartera de Estado, sobre las acciones realizadas al amparo de la delegación, y será responsable jurídicamente de sus actos u omisiones en el ejercicio de la misma.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 JUL. 2019

  
Xavier Lazo Guerrero

**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

